



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2023-MDNC

Nueva Cajamarca, 11 de octubre de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA  
CAJAMARCA;

**VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 19 de fecha 04.10.2023; Oficio Múltiple N° 0070-2023-D.P.J. V/S.L.M-NC de fecha 14.09.2023; Informe N° 73-2023-OCP-GAF/MDNC de fecha 19.09.2023; Informe N° 348-2023-GAF/MDNC de fecha 21.09.2023; Informe Legal N° 319-2023-OAJ/MDNC de fecha 03.10.2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios. Públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 26) del artículo 9° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, es una de las atribuciones del Concejo Municipal, la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, hace referencia a la competencia de los gobiernos locales, Municipalidades Provinciales y Distritales, en el marco del desarrollo, economía local y prestación de servicios públicos de su responsabilidad, entre los que se destaca el inciso 8), que señala la atribución de *“desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda,*



*saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley”.*

Que, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los medios de colaboración interinstitucional señala: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la **colaboración interinstitucional** mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles. (...) 88.3. **Por los convenios de colaboración**, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...).



Que, mediante el Oficio N° 537-2023-A/MDNC de fecha 05.09.2023, el alcalde (e) Wilber Anaximandro Bustamante Barboza solicita al Presidente de la Junta Vecinal del sector la Molina, la afectación en uso del Local Multiusos la Molina a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, para el funcionamiento temporal de las oficinas administrativas de SEMAPA, a fin de garantizar un mejor servicio a los usuarios del servicio de agua y desagüe.



Que, al respecto, con el Oficio N°0070-2023-D.P.J. V/S .L.M-NC de fecha 14.09.2023, el Presidente de la Junta Vecinal del Sector la Molina, hace llegar la Acta de Asamblea de fecha 06.09.2023, mediante la cual, los asambleístas y vecinos de dicho sector autorizan al presidente de la junta vecinal en mención suscribir el convenio de afectación en uso del local de usos múltiples II etapa del sector la Molina – distrito de Nueva Cajamarca, hasta el 30 de setiembre del 2023 para la instalación y el funcionamiento temporal de las oficinas administrativas de SEMAPA según corresponda.



Que, la jefe de Control Patrimonial a través del Informe N° 73-2023-OCF-GAF/MDNC de fecha 19.09.2023, emite opinión indicando, entre otros, que la Asociación Pro Vivienda la Molina, es propietaria de un lote de terreno signado como Mz. F. Lote 04 del sector la Molina II Etapa – distrito de Nueva Cajamarca – provincia de Rioja – departamento San Martín, inscrito en la Partida Electrónica N° 1101778; asimismo, sugiere la firma del CONVENIO según corresponda, para el uso del Local Multiusos la Molina II Etapa para el funcionamiento de Oficinas Administrativas que el Concejo Municipal lo establezca.



Informe Legal N° 319-2023-OAJ/MDNC de fecha 03.10.2023 opina DECLARAR PROCEDENTE realizar los actos administrativos que sean necesarios para la suscripción del proyecto del “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ESTA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y LA JUNTA VECINAL LA MOLINA Y/O LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA MOLINA SEGÚN CORRESPONDA”.

Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los señores regidores en Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD:**

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA JUNTA VECINAL



LA MOLINA, teniendo por objeto establecer el compromiso mutuo, a fin de desarrollar acciones conjuntas conducentes para la cesión en uso del Local Multiusos ubicado en el Jr. Ica signado como Mz. F Lote 04 de la Molina II Etapa, para el funcionamiento temporal de las oficinas administrativas de SEMAPA y otras unidades administrativas que la MUNICIPALIDAD requiera.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al ALCALDE de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA la firma del convenio aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente ACUERDO.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR la publicación del presente ACUERDO a la Oficina de Tecnología de Información pública en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca ([www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
-----  
**WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN**  
Alcalde Distrital  
DNI N° 41623594

